

**ORDEN DE SERVICIOS No. PPTO - 001 - 2021
(Presupuesto)**

FECHA: 22 DE ENERO DE 2021

OBJETO:	APOYO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2020 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL; REALIZAR EL CIERRE TECNICO EN EL SISTEMA E INCORPORACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LA VIGENCIA 2020 EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021
CONTRATISTA:	NORY MILENA RESTREPO LOPEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.303.993 EXPEDIDA EN CALI - VALLE
DIRECCION:	Calle 5 E No. 37 - 32 De Cali-Valle
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.000.000). incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A E.S. P pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El pago será del 100% una vez terminado el plazo de ejecución y entrega del informe final con visto bueno del Supervisor del contrato y/o orden de servicio.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202100011 del 12 de enero de 2021 ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicada en la Avenida 5 Norte No. 23 AN-41 Barrio Versalles en la ciudad de Cali (V)
SUPERVISOR:	Doctora EDILMA OSORIO ARBELÁEZ Profesional IV de Presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P o quienes hagan sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato,

	<p>realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 3. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el Artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato Unico de Hoja de Vida, y una vez restablecido el sistema procederá a registrar la información en el mismo. 4. Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 5. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la prestación del servicio 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. 8. El contratista podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proceso contratado, de tal

	<p>forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso.</p> <p><u>Brindar el apoyo y orientación en:</u></p> <ol style="list-style-type: none">9. El proceso de cierre fiscal de la vigencia 202010. Constitución de las cuentas por pagar.11. Efectuar la liquidación del disponible presupuestal y el excedente financiero por fuentes.12. Acta de cierre fiscal y documentos soportes requeridos en el proceso de rendición a la Contraloría.13. Ejecución del cierre operativo en el sistema e incorporación del disponible y de las cuentas por pagar en el presupuesto de la vigencia 2021.14. Actualización del proceso de cierre presupuestal, ajustado al nuevo sistema Igov Suite y al Estatuto de Presupuesto.15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
--	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Como resultado de la contratación, el personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. que reciba esta orientación, estará en facultad de realizar estos procedimientos para las próximas *vigencias*.

ESPECIFICACIONES TECNICAS En el desarrollo de la contratación se realizará el acompañamiento para transmitir el conocimiento y la experiencia sobre el proceso de cierre fiscal con el fin de obtener los siguientes productos o resultados concretos: **1.** Constitución de las cuentas por pagar. **2.** Liquidación del disponible presupuestal y el excedente financiero, por fuentes. **3.** Acta de cierre fiscal y documentos soportes requeridos en el proceso de rendición a la Contraloría Departamental. **4.** Ejecución del cierre operativo en el sistema e incorporación del disponible y las cuentas por pagar en el presupuesto de la vigencia 2021. **5.** Actualización del proceso de Cierre Presupuestal, ajustado al nuevo sistema IGOV SUITE y al Estatuto de Presupuesto.

CUARTA: INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100011 del 12 de enero de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

copy

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA


NORY MILENA RESTREPO LOPEZ
CC. 31.301.993

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero – Abogada contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico 